| CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MJ-RE-COM-001-2026 | |
|---|---|
| **FECHA** | **24 DE ENERO DEL 2024** |
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE JERICÓ-BOYACÁ NIT 891.856.593-2** |
| **CONTRATISTA** | **FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL-FUNDAR** |
| **NIT** | **900562400-9** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **LEIDY TATIANA VALENCIA GARCÍA C.C. N°. 1.040.736.995 EXPEDIDA EN LA ESTRELLA ANTIOQUIA** |

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MUNICIPIO DE JERICÓ-BOYACÁ**, con NIT 891.856.593-2, representado legalmente por **MARIO EDILBERTO SIABATO RINCÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.140.072 expedida en Jericó, en mi calidad de Alcalde Municipal, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de la otra, **LEIDY TATIANA VALENCIA GARCÍA C.C. N°. 1.040.736.995 EXPEDIDA EN LA ESTRELLA ANTIOQUIA**, quien actúa en nombre y representación legal de **FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL-FUNDAR NIT 900562400-9**, quien para efectos del presente contrato se denominará Contratista, hemos celebrado el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones:

| CLAUSULAS: | |
|---|---|
| **1. OBJETO** | **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE JERICO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2026** |
| **2. PLAZO** | **CIEN (100) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato |
| **3. APROPIACION PRESUPUESTAL** | El valor aportado por el municipio se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026000024 expedido por la Secretaría de Hacienda con cargo a los siguientes rubros: Dicho CDP será afectado hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS M/CTE ($421.801.200,00).** |

| | |
|---|---|
| **4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | **OBLIGACIONES GENERALES**<br><br>a) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.<br>b) Seguir las recomendaciones que el supervisor contrato realice, siempre que estas no estén en contravía de los alcances y objeto del contrato y siempre que las mismas no impliquen variaciones al objeto contractual<br>c) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.<br>d) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.<br>e) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.<br>f) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la alcaldía y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el Municipio.<br>g) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. Cumplir con todos los componentes de la oferta, la cual hace parte integral del contrato.<br>h) Informar con la debida antelación del supervisor para que este a su vez comunique a la supervisión todo accidente o incidente de trabajo.<br>i) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.<br>j) Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio físico y magnético de toda la actividad realizada en cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.<br>k) Cumplir con las instrucciones que le imparta al supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.<br>l) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.<br>m) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.<br>n) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que |

haya recibido autorización de la entidad.

o) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a los parámetros técnicos y financieros establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones.

p) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.

2. Cumplir con las siguientes obligaciones:

- Prestar los servicios de acuerdo a la propuesta presentada
- Ejecutar cada uno de los recursos aportados por el Municipio y la Gobernación de Boyacá.
- La entidad deberá garantizar la calidad, la inocuidad de los alimentos frescos suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente conforme al Art. 16 de la Ley 1176 de 2007.
- El contratista, promoverá la generación y construcción de estrategias metodológicas específicamente en los siguientes aspectos:

i. Apoyar la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mantener o mejorar el estado nutricional de los niños, niñas y adolescentes.
ii. Construcción de una base de datos común que permita producir, procesar, analizar y utilizar información en lo referente a cobertura, avances en nutrición, retención y deserción escolar.
iii. Contribución a una gestión efectiva y a una transparente ejecución de los recursos públicos.

- La Entidad, se obliga para con el MUNICIPIO en general, a cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes.
- Brindar un complemento alimentario a niños, niñas y adolescentes escolarizados durante cincuenta y ocho (58) días de calendario escolar de la vigencia 2025.
- La entidad se obliga a cumplir los ciclos de menús aprobados, acorde a los lineamientos técnicos administrativos y los manuales de sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar lo procedimientos con los respectivos formatos en desarrollo del contrato.
- Promover la economía local, mediante la compra de productos perecederos a organizaciones de base comunitaria y/o almacenes de renombre

municipal que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo con la oferta en la región, particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o alianzas productivas publico privada, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas, entre otras y serán ejecutados de acuerdo con lo plasmado en la propuesta que presenta.

- Adquirir las materias primas de calidad, que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en la minuta patrón emanada por la Secretaría de Educación de Boyacá.
- Realizar las capacitaciones a los funcionarios del municipio y al operador del PAE, que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.
- Supervisar y controlar mediante comprobante de entrega de los alimentos de calidad, cantidad y oportunidad según el ciclo de menús a las unidades de servicio.
- Realizar el diligenciamiento en cada unidad de servicio, el formato registro y control diario de asistencia de niños, niñas y adolescentes al servicio establecido en el lineamiento técnico administrativo y los manuales de sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar lo procedimientos con los respectivos formatos en desarrollo del contrato.
- El contratista está obligada a transportar los alimentos en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, en los casos donde el transporte de alimentos sea por otro medio debido a condiciones de ruralidad se deberá garantizar las condiciones adecuadas para que los alimentos lleguen en condiciones de calidad e inocuidad a la unidad de servicio, deberá ser informado al supervisor e interventor del contrato.
- Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.
- Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y suministro de alimentos en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo.
- El transporte de los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final.
- Los vehículos que posean sistemas de refrigeración o congelación, deben ser sometidos a revisión periódica, con el fin de que su funcionamiento garantice las temperaturas requeridas para la buena conservación de los alimentos y contarán con indicadores y sistemas de registro de estas temperaturas;

| | |
|---|---|
| | igualmente, los vehículos transportadores de alimentos deberán llevar a su exterior en forma claramente visible la leyenda “Transporte de Alimentos”.<br>• Presentar el concepto sanitario del vehículo transportador de alimentos expedido por el funcionario o la autoridad sanitaria (secretaria de Salud del Departamento)<br>• Se deben disponer los alimentos en canastillas, estibas, recipientes o implementos de material sanitario, de manera que se aísle el producto de toda posibilidad de contaminación.<br>• Cumplir la minuta patrón y ciclos de menú dados por el Municipio y cuando sea necesario hacer uso de la lista de intercambio de alimentos.<br>• Exigir el cumplimiento de requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades (ETAS),<br>• Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilios de la (s) unidad(es) aplicativa(s) donde se suministre el servicio.<br>• Reportar las novedades que se presenten en el desarrollo del programa en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios.<br>• Garantizar el personal necesario e idóneo para el suministro de los alimentos preparados en cada unidad aplicativa, presentando copia legible de los documentos que los acrediten según la labor y profesión que corresponda, dichos documentos deberán entregarse al coordinador de manera previa a la prestación del servicio.<br>• Garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con el carnet o certificado de Manipulación de alimentos vigente, expedido por la autoridad de salud respectiva del municipio o quien haga sus veces, el certificado médico no mayor a un año, que indique que es apto para el manejo de alimentos.<br>• Atender la solicitud por parte del Municipio de realizar cambio del personal encargado de la prestación del servicio, siempre que encuentre razón justificada para dicho cambio.<br>• Cumplir con los procedimientos de legalización de cuentas.<br>• Velar por que en los empaques y envases de los alimentos, den cumplimiento a la resolución de rotulado vigente del Ministerio de la Protección Social; de tal forma que registre la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, envasador o re empacado del alimento precedido por la expresión "FABRICADO o ENVASADO POR", país de origen, identificación del lote en forma visible, legible e indeleble, fecha de fabricación, vencimiento y/o de duración mínima, marcadas de forma visible, legible e indeleble, instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. |

| | |
|---|---|
| | • Almacenar los productos de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas por el decreto 3075 de 1997.<br>• Permitir y facilitar a los organismos de control y a la comunidad el ejercicio del control social sobre el programa de alimentación escolar (Veeduría).<br>• La Entidad se obliga a diligenciar documentos en el que conste los procedimientos de limpieza y desinfección dirigidos a la infraestructura de la unidad de servicio (cocina, áreas de almacenamiento, comedor), al equipo (neveras, estufas, etc.), a la vajilla y al menaje, incluyendo los agentes y sustancias utilizadas, así como sus cantidades, formas de uso, frecuencia de aplicación y responsable; igualmente, debe incluir procedimientos de higiene de los manipuladores de alimentos, niños, niñas y adolescentes beneficiarios.<br>• La Entidad se obliga a diligenciar documento en el que conste los programas de: control Integrado de plagas, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos<br>• La Entidad se obliga a establecer documento en el que consten el plan de saneamiento básico para bodega de almacenamiento y para unidades aplicativas donde se presta el servicio.<br>• Realizar el lavado de utensilios diariamente con agua potable corriente, jabón o detergentes y cepillo, en especial las superficies donde se pican o fraccionan los alimentos.<br>• El lavado y desinfección de los utensilios, así, como de los puestos de trabajo, se debe realizar diariamente finalizado el proceso.<br>• El lavado y desinfección general del servicio de alimentación se debe realizar como mínimo una vez a la semana.<br>• Participar en los espacios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Gobernación de Boyacá, para el seguimiento a la operación del programa y el control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del programa de Alimentación.<br>• Garantizar los días de ejecución del programa, para la prestación del servicio, estando a paz y salvo (personal manipulador de alimentos, pólizas servicios públicos, proveedores).<br>• Presentar periódicamente informes parciales y mensuales en las fechas estipuladas ante el interventor del convenio, el coordinador y el comité técnico operativo municipal.<br>• En los informes de ejecución deberá constar lo siguiente: informe técnico y financiero con los respectivos soportes, número de raciones de complementos alimentarios realmente suministradas y resumen mensual de gastos con los soportes establecidos en el manual de gastos y con los soportes establecidos en el manual de legalización de cuentas. |

| | |
|---|---|
| | • Cumplir con el diligenciamiento de los formatos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional MEN y la Gobernación de Boyacá, con total transparencia y veracidad en la información.<br>• Cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor, Coordinador y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.<br>• Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de las instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones dentro de los cinco días hábiles a su recibo.<br>• Facilitar las condiciones para el desempeño de las Inspecciones a las Unidades Aplicativas por parte del supervisor del Departamento, Coordinador del municipio o sus delegados y colaborar con ellos para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión.<br>• Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás, información que en ejercicio de la función de supervisión y/o coordinación requieran los organismos de control.<br>• De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentar al interventor los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar.<br>• Los vehículos transportadores de alimentos deberán llevar a su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos<br>• Utilizar las bodegas, plantas de ensamble, y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente.<br>• Presentar el concepto sanitario del vehículo transportador de alimentos expedido por el funcionario y/o autoridad sanitaria.<br>• Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento.<br>• Realizar la entrega de los alimentos e insumos de acuerdo a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupo de edad y modalidad.<br>• Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas |

| | |
|---|---|
| | • Cumplir la minuta patrón y ciclos de menú dados por el Departamento de Boyacá según Convenio Interadministrativo No. 2506 de 2025 y cuando sea necesario hacer uso de la lista de intercambio de alimentos previa autorización.<br>• Exigir el cumplimiento de requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades.<br>• Garantizar el personal necesario e idóneo para el suministro de los alimentos preparados en cada unidad aplicativa, presentando copia legible de los documentos que los acrediten según la labor y profesión que corresponda y exámenes de laboratorio (frotis de garganta, koh para uñas, coprológico), con reconocimiento médico (certificado médico de aptitud para manipular alimentos), dichos documentos deberán entregarse al coordinador de manera previa a la prestación del servicio.<br>• Garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con el carnet o certificado de manipulación de alimentos vigente, expedido por la autoridad de salud respectiva del municipio o quien haga sus veces, y el certificado médico no mayor a un año, que indique que es apto para el manejo de alimentos.<br>• Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento de los programas de Alimentación Escolar, principalmente en lo relacionado a minutas patrón, preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, estandarización de porciones.<br>• Responder por los actos u omisiones en que incurra el personal manipulador de alimentos durante la operación de los programas.<br>• Reemplazar el personal manipulador de alimentos que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.<br>• Atender la solicitud por parte del Municipio de realizar cambio del personal encargado de la prestación del servicio, siempre que encuentre razón justificada para dicho cambio.<br>• Tener por escrito todos los procedimientos de limpieza y desinfección dirigidos a la infraestructura de la unidad de servicio (cocina, áreas de almacenamiento, comedor), al equipo (neveras, estufas, etc.), a la vajilla y al menaje, incluyendo los agentes y sustancias utilizadas, así como sus cantidades, formas de uso, frecuencia de aplicación y responsable; igualmente, debe incluir procedimientos de higiene de los manipuladores de alimentos, niños, niñas y adolescentes beneficiarios. |

| | |
|---|---|
| | • Tener por escrito los programas de: Limpieza y desinfección, control de plagas, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, control de residuos, abastecimiento de agua.<br>• Tener por escrito el plan de saneamiento básico para bodega de almacenamiento y para unidades aplicativas donde se presta el servicio de acuerdo a la Resolución No. 29452 de diciembre 29 de 2017<br>• Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una, de estos formatos se debe dejar copia en las unidades aplicativas y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo.<br>• Realizar el lavado y desinfección general del servicio de alimentación se debe realizar como mínimo una vez a la semana o cuando así se requiera.<br>• Suministrar la cantidad suficiente de elementos de limpieza y desinfección de acuerdo con las características de infraestructura, de las unidades de servicio y la cantidad de equipos, menaje y utensilios existentes en los mismos.<br>• Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN, así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo al supervisor<br>• Participar en los espacios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Gobernación de Boyacá, para el seguimiento a la operación del programa y el control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del programa de Alimentación.<br>• Garantizar los días de ejecución del programa, para la prestación del servicio, estando con todas las cuentas a paz y salvo (personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores).<br>• Presentar periódicamente informes parciales y mensuales en las fechas estipuladas ante el supervisor del contrato, el coordinador y el comité técnico operativo municipal.<br>• Cumplir con el diligenciamiento de los formatos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional MEN y la Gobernación de Boyacá, con total transparencia y veracidad en la información.<br>• Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y/o interventor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. |

| | |
|---|---|
| | • Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de las instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones dentro de los cinco días hábiles a su recibo.<br>• Facilitar las condiciones para el desempeño de las Inspecciones a las Unidades Aplicativas por parte del supervisor del Departamento y coordinador del municipio o sus delegados, y colaborar con ellos para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión.<br>• Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de supervisión y/o coordinación requieran los organismos de control.<br>• Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación<br>• Atender las visitas a las unidades aplicativas, bodega, plantas y sedes administrativas por representantes de MEN, supervisión y/o interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes Entes de Control.<br>• Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la secretaria de Educación y/o del MEN.<br>• Efectuar el pago del gas requerido para cumplir el objeto contratado.<br>• Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.<br>• Informar de inmediato y por escrito a la Entidad Contratante y/o supervisor las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento de los programas<br>• Presentar al Supervisor dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la terminación del mes suministrado el consolidado de las raciones de acuerdo a los formatos y directrices de la gobernación de Boyacá; al igual que la presentación de informes y demás documentación soporte del convenio.<br>• Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.<br>• Constituir las pólizas requeridas por el Municipio.<br>• Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato a suscribir<br>• Utilizar los recursos, únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto de este, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos por el MUNICIPIO.<br>• La Entidad, debe realizar un Plan de actividades, que promueva los hábitos y estilos de vida saludable en las unidades de servicio.<br>• Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la interventor/a del mismo. |

| | |
|---|---|
| | • Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993<br>• Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa para residuos orgánicos, residuos reciclables y papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.<br>• Responder por las personas que emplee o intervengan en el cumplimiento del contrato, asumiendo todos los costos y gastos inherentes, según la modalidad de contratación o de vinculación que utilice el Contratista garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones legales y prestacionales frente a los mismos.<br>• Vincular a las Manipuladoras necesarias para el desarrollo del programa, teniendo en cuenta la resolución 29452 de 2019.<br>• Cancelar los reconocimientos económicos a las personas que realicen las labores de manipuladoras de alimentos.<br>• Las demás que le asigne el interventor o supervisor, o las que estén contenidas en el objeto del convenio a suscribir, y las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables.<br>• Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso.<br>• Cumplir las demás obligaciones que resulten de la ejecución del contrato, establecidas en la Resolución 29452 de 2017.<br>• Las demás que por ley o naturaleza le corresponda. |
| **5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** | En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO se obliga a:<br>• Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.<br>• Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago, de acuerdo a lo ejecutado.<br>• Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.<br>• Ejercer la supervisión del convenio para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.<br>• Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo. |

| | |
|---|---|
| | • Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. |
| **6. VALOR** | **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS M/CTE ($421.801.200,00)** |
| **7. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** | El valor ejecutado del contrato se pagará de la siguiente manera: El Municipio pagará al CONTRATISTA pagará mediante actas parciales de acuerdo con la ejecución de los servicios efectivamente prestados; pago que se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la (s) factura (s) debidamente legalizada y en la (s) que conste la prestación de los servicios objeto del contrato a entera satisfacción del avalada por la supervisión del contrato y demás documentos correspondientes solicitados por la administración Municipal). Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan.<br><br>EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Municipio la correspondiente factura de pago debidamente aprobada por el supervisor, y el Municipio la pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de estas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se le formulen. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, el Municipio reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente sobre el valor histórico actualizado siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).<br><br>Para el pago será necesario, la certificación sobre el **PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL**.<br><br>De igual forma se exigirá el respectivo PAZ Y SALVO Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016. |

**8. GARANTIAS**

| CLASE DE AMPARO | DESCRIPCIÓN | RIESGOS ASEGURADOS |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO | La garantía de cumplimiento del convenio debe tener una vigencia del plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del convenio. | Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el convenio no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO | Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con vigencia equivalente al término de duración del convenio y tres (3) años más. | Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis meses más | Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el servicio entregada a satisfacción. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | Equivalente a 200 SMMLV y su vigencia es por el término de duración del convenio | La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. |

**9. SUPERVISOR**

Será ejercida por la secretaria de infraestructura y/o quien designe el alcalde municipal, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Quien ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico; sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

**El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el**

| | |
|---|---|
| | **supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de JERICÓ** |
| **10. INDEMNIDAD** | Las partes de común acuerdo, pactan como obligación de la ESAL mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. |
| **11. RIESGOS** | El MUNICIPIO y la ESAL se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). |
| **12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES** | En este convenio no se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. |
| **13. CAUSALES DE TERMINACIÓN** | El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución |
| **14. MULTAS** | Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de la ESAL causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del convenio. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor de la ESAL, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva. |

| | |
|---|---|
| **15. CLAÚSULA PENAL** | En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de la ESAL de las obligaciones que en este Convenio adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. |
| **16. RELACIÓN LABORAL** | Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Convenio por parte de la ESAL, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de la ESAL |
| **17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. PARÁGRAFO.- LA ESAL responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. |
| **18. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** | Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. |
| **19. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL** | LA ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. |
| **20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS** | LA ESAL no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. |
| **21. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO** | El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: |

| | |
|---|---|
| **22. LIQUIDACIÓN** | Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran |
| **23. RÉGIMEN LEGAL** | El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, 092 de 2017 y 1882 de 2018. |
| **24. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONVENIO** | Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio. |
| **25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN** | El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad. |
| **26. DECLARACIONES** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano. |
| **27. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS** | Como quiera que, en desarrollo del presente convenio, LA ESAL tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada del CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, LA ESAL se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente convenio por cualquier causa. En el evento en que LA ESAL incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del convenio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación del CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por LA ESAL a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. LA ESAL |
| **28. NOTIFICACIONES** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Carrera 4 No. 3-71 Teléfono (098) 7880321 b). LA ESAL, en la |

| | |
|---|---|
| | CR 10 16 37 P 3 Sogamoso TEL 3014383887 Correo Electrónico: fundedar@gmail.com |
| **29. FIRMA ELECTRONICA** | La ESAL acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. |
| **ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ELECTRONICO DE ASOCIACION MJ-RE-COM-001-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCION ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVES DEL PORTAL SECOP II.** | |